|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf |  | CBD/SBSTTA/REC/26/7 |
|  | | Distr. general  18 de mayo de 2024  Español  Original: inglés |

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

26ª reunión

Nairobi, 13 a 18 de mayo de 2024

Tema 8 b) del programa

Diversidad biológica marina y costera: conservación y  
utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico el 18 de mayo de 2024

26/7. Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera y de la diversidad biológica de las islas

*El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico*

*Recomienda* a la Conferencia de las Partes que adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes*,

(PP1) *Reconociendo* la importancia de la diversidad biológica marina y costera y de la diversidad biológica de las islas como uno de los principales elementos transversales del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[1]](#footnote-2) y como un elemento decisivo para el logro de la visión de la diversidad biológica para 2050,

(PP2) *Recordando* el párrafo 8 de su decisión [15/4](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-es.pdf), de 19 de diciembre de 2022, en el que decidió que el Marco ha de utilizarse como un plan estratégico para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica[[2]](#footnote-3) y sus Protocolos, así como para sus órganos y su Secretaría, en el período 2022–2030.

(PP3) *Recordando también* sus decisiones [IX/20,](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-09/cop-09-dec-20-es.pdf) de 30 de mayo de 2008, [X/29](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-29-es.pdf) y [X/33](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-33-es.pdf), de 29 de octubre de 2010, [XI/16](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-11/cop-11-dec-16-es.pdf), [XI/18](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-11/cop-11-dec-18-es.pdf) y [XI/20](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-11/cop-11-dec-20-es.pdf), de 19 de octubre de 2012, [XII/23](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-23-es.pdf), de 14 de octubre de 2014, [XIII/9](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-09-es.pdf), de 17 de diciembre de 2016, [XIII/10](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-10-es.pdf) y [XIII/11](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-11-es.pdf), de 13 de diciembre de 2016, [XIII/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-12-es.pdf), de 17 de diciembre de 2016, [14/8](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-08-es.pdf), de 29 de noviembre de 2018, [14/10](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-10-es.pdf) y [14/30](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-30-es.pdf), de 29 de diciembre de 2018, y [15/24](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-24-es.pdf), de 19 de diciembre de 2022, referidas a la cooperación y colaboración con organizaciones e iniciativas mundiales y regionales pertinentes,

(PP6) [*Recordando* la resolución 6/15 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2024, titulada “Fortalecimiento de las actividades relativas a los océanos para hacer frente al cambio climático, la pérdida de diversidad biológica marina y la contaminación”4,]

(PP7) *Reconociendo* la necesidad de reforzar la cooperación y la colaboración con otras organizaciones intergubernamentales competentes, incluido con respecto a procesos en el marco de convenios y planes de acción sobre mares regionales y órganos regionales de pesca, entre ellos la Iniciativa de Océanos Sostenibles, así como otras organizaciones con competencia en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en apoyo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera y de la diversidad biológica de las islas, aplicando el enfoque por ecosistemas y el enfoque de precaución[[3]](#footnote-6), y utilizando los mejores conocimientos científicos disponibles y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado[[4]](#footnote-7), de conformidad con leyes nacionales pertinentes, instrumentos internacionales pertinentes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[[5]](#footnote-8), y el derecho de los derechos humanos,

(PP8) *Reconociendo* la importancia que revisten para la toma de decisiones los mejores conocimientos científicos, información y tecnología disponibles, así como los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y acogiendo con satisfacción la labor desarrollada en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, así como la labor del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, y de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,

(PP9) *Considerando* que de la labor de otras organizaciones intergubernamentales competentes surge también orientación valiosa, que complementa la orientación brindada por la Conferencia de las Partes,

(PP10) *Acogiendo con satisfacción* las actividades de creación de capacidad, de intercambio de experiencias y de asociación facilitadas por la Secretaría en apoyo a la implementación del Marco, incluido a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles, a nivel nacional, regional y mundial, en colaboración con las Partes, otros Gobiernos, gobiernos subnacionales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, sectores económicos y organizaciones pertinentes, y expresando su agradecimiento a los países donantes y a muchos otros asociados por su apoyo financiero y técnico brindado para la ejecución de actividades realizadas en virtud de la Iniciativa,

(PP11) *Acogiendo con satisfacción también* los esfuerzos de colaboración realizados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los convenios y planes de acción sobre mares regionales, los órganos regionales de pesca, los proyectos y programas sobre grandes ecosistemas marinos y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales e iniciativas y organizaciones regionales tendientes a reforzar la cooperación intersectorial a escala regional y mundial para acelerar los progresos en la consecución del Marco y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[[6]](#footnote-9), incluido mediante el Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca,

(PP12) *Reconociendo* que, a través de los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y de diversidad biológica de las islas, la Conferencia de las Partes ha brindado orientaciones valiosas sobre una amplia variedad de temas que son fundamentales para la aplicación del Convenio y el logro de la visión de la diversidad biológica para 2050, y que en los esfuerzos tendientes a implementar el Marco se debería seguir recurriendo a dichas orientaciones;

(PP13) Reafirmando la decisión X/33 sobre diversidad biológica y cambio climático y haciendo hincapié en la urgente necesidad de lograr las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal que tienen que ver con la diversidad biológica marina y costera y con la diversidad biológica, de las islas, reconoce la importancia de la conservación de los hábitats marinos y costeros vulnerables a los efectos del cambio climático o que contribuyen a la mitigación del cambio climático tales como los arrecifes de corales, manglares, los humedales, los pastos marinos, los bosques y praderas de algas marinas.

[1. Recibe con interés la adopción y apertura a la firma del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional[[[7]](#footnote-10), y alienta a las Partes, e invita a otros Gobiernos, a firmar y ratificar el Acuerdo lo antes posible];]

2. *Alienta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos que participan en el comité intergubernamental de negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plástico, en particular en el medio marino, a tener en cuenta el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal en sus negociaciones, según proceda;

3. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones e interesados pertinentes, a acelerar la ejecución de acciones prioritarias para los arrecifes de corales y los ecosistemas estrechamente relacionados a ellos, indicadas en el anexo de la decisión XII/23, en el contexto del Marco;

4. *Reconoce* que los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera[[8]](#footnote-11) y sobre diversidad biológica de las islas[[9]](#footnote-12), junto con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, siguen reflejando prioridades mundiales y contienen orientaciones que brindan apoyo fundamental para la implementación del Marco;

[5. *Observa* que hay ciertos elementos de las metas del Marco para los que hay muy pocas orientaciones o herramientas disponibles en los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y sobre diversidad biológica de las islas y que pueden requerir mayores medidas y atención para la implementación del Marco,[ como se detalla en el anexo de la presente decisión,] y que dicho trabajo podría darse en forma de nuevas orientaciones, donde sea necesario, evitando la duplicación de esfuerzos y aprovechando herramientas y orientaciones existentes elaboradas por otras organizaciones y marcos, la síntesis de prácticas óptimas y experiencias y creación y desarrollo de capacidad en las esferas correspondientes;]

6. *Destaca* el hecho de que hay muchas áreas de los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y sobre diversidad biológica de las islas que no se han implementado plenamente y en las que se requiere mayor provisión de recursos financieros, creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica y acceso a tecnología y transferencia de tecnología, en particular para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. *Destaca también* que se requiere un aumento sustancial y progresivo del nivel de recursos financieros, de manera eficaz, oportuna y fácilmente accesible, incluidos recursos nacionales, internacionales, públicos y privados, para la implementación del Marco y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14 y 15 con respecto a ecosistemas marinos y costeros y ecosistemas de islas;

[8. *Invita* a organizaciones, órganos e iniciativas mundiales y regionales pertinentes, y redes relacionadas, a intensificar su labor en las cuestiones enumeradas en el anexo de la presente decisión, en apoyo a la implementación del Marco, reconociendo que muchas otras organizaciones tienen mandatos referidos a cuestiones pertinentes para la implementación del Marco y están trabajando al respecto;]

[9. ][*Observa*  la labor en curso sobre técnicas de geoingeniería marina que podrían tener impactos adversos en la diversidad biológica marina, desarrollada en el marco del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias[[10]](#footnote-13) y su Protocolo[[11]](#footnote-14);]

[10.  *Acoge con satisfacción* la labor en curso desarrollada en el marco del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques[[12]](#footnote-15) y alienta a las Partes, e invita a otros Gobiernos, a firmar y ratificar dicho Convenio;]. “Asimismo, reconoce la importancia de apoyar la implementación global de las Directrices 2023 para el control y la gestión de las incrustaciones biológicas de los buques con el fin de minimizar la transferencia de especies acuáticas invasoras, conocida como Directrices de la OMI sobre bioincrustaciones (MEPC 80/17/Add.1). Así también, promueve la difusión e implementación de las Directrices para minimizar la transferencia de especies acuáticas invasoras como bioincrustaciones (incrustaciones en cascos) para embarcaciones artesanales (circular MEPC.1/Circ.792).

[11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, intensifique la cooperación y la colaboración con organizaciones internacionales competentes con respecto a las cuestiones enumeradas en el anexo de la presente decisión, en consonancia con sus respectivos mandatos, a fin de:

b) Recopilar experiencias de las Partes, otros Gobiernos, organizaciones intergubernamentales competentes, pueblos indígenas y comunidades locales y otras organizaciones e interesados pertinentes sobre esas cuestiones y las ponga a disposición, incluido a través del mecanismo de facilitación;

c) Incorporar esas cuestiones, según proceda, en actividades de creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica pertinentes emprendidas en el contexto del Convenio, incluido a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles;]

12. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que continúe cooperando con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas y organizaciones con competencia en materia de zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, según proceda y con sujeción a la disponibilidad de recursos

[13. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, organice un taller de expertos, en colaboración con la secretaría establecida para dicho Acuerdo o, si esta aún no está en funciones, con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, y con organizaciones mundiales y regionales pertinentes, sobre oportunidades para áreas específicas de trabajo científico y técnico emprendido en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica con el fin de aportar insumos para la aplicación del Acuerdo, y que presente los resultados del taller a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico con anterioridad a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;]

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe facilitando actividades de creación de capacidad y de asociación, entre otras cosas a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles, con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, para apoyar la implementación del Marco, incluido su marco de seguimiento[[13]](#footnote-16), en lo que respecta a la diversidad biológica marina y costera y a la diversidad biológica de las islas;

b) Continúe colaborando con procesos impulsados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los convenios y planes de acción sobre mares regionales, los órganos regionales de pesca, los proyectos y programas sobre grandes ecosistemas marinos y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como organizaciones internacionales e iniciativas regionales pertinentes, a fin de reforzar la cooperación intersectorial a escala regional y mundial en apoyo a la implementación del Marco, incluido a través del Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca, en consonancia con sus respectivos mandatos;

[c) Intensifique la cooperación, la colaboración y las sinergias, según proceda, con otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones mundiales y regionales, pueblos indígenas y comunidades locales, representantes de las mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes, de conformidad con el derecho de los derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con respecto a diversas cuestiones temáticas relacionadas con la diversidad biológica marina y costera en apoyo a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.]

[Anexo  
Carencias y áreas que requieren atención adicional en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal con respecto a la diversidad biológica marina y costera y a la diversidad biológica de las islas

1. Con respecto a la diversidad biológica marina y costera, se requieren esfuerzos adicionales, dentro del ámbito jurisdiccional del Convenio, tendientes a:

a) Mejorar la comprensión del alcance y la extensión de las zonas marinas y costeras degradadas y de las complejidades que supone la restauración ecológica marina y costera, abordar/considerar el empleo de la restauración activa y pasiva, incluida la restauración ecológica, en zonas marinas y costeras, partiendo de experiencias en diversos ecosistemas y sectores y a distintas escalas (más pertinente para la meta 2 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal);

b) Mejorar la comprensión y promover la implementación eficaz de medidas de conservación basadas en áreas, en particular sistemas de áreas protegidas marinas ecológicamente representativas, bien conectadas y gobernadas equitativamente y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas en diversos sectores activos en zonas marinas y costeras, garantizando que tales medidas arrojen resultados tangibles beneficiosos para la diversidad biológica (más pertinente para la meta 3);

c) Prevenir, mitigar o reducir al mínimo los conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres en zonas marinas y costeras, en particular en lo que respecta a especies amenazadas, en peligro de extinción y vulnerables (más pertinente para la meta 4);

d) Aplicar el enfoque de precaución con respecto a actividades de geoingeniería que pudieran afectar la diversidad biológica marina y costera;

e) Recolectar información sobre el estado de amenaza de especies marinas y costeras a nivel de población y subpoblación (más pertinente para la meta 4);

f) Evaluar la diversidad genética de las especies marinas y costeras y hacer un seguimiento de esa diversidad genética y conservarla en apoyo a medidas de conservación y uso sostenible, y de acuerdo con los regímenes jurídicos internacionales pertinentes (más pertinente para la meta 4);

g) Mejorar la comprensión de la diversidad biológica marina en todos los ecosistemas pelágicos y bénticos, incluido con respecto a los vínculos entre ellos, en apoyo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera (más pertinente para las metas 3, 4 y 5);

h) Evaluar y prevenir, mitigar o reducir al mínimo los impactos individuales y acumulativos de diversos tipos de contaminación, incluida la contaminación transfronteriza, cuando los diversos tipos de contaminación se den a la misma vez en zonas marinas y costeras (más pertinente para la meta 7);

i) Evaluar y prevenir, mitigar o reducir al mínimo la transferencia de especies exóticas invasoras, organismos y patógenos, incluido por medio de agua de lastre de los buques y bioincrustación (más pertinente para las metas 6 y 7);

\*) Promover la creación e implementación de normativa de carácter global para evitar, mitigar y gestionar las bioincrustaciones en actividades productivas tales como acuicultura, industria energética, entre otras, a fin de reducir la transferencia de especies exóticas invasoras (más pertinente para la meta 6);.

j) Aumentar la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas en diversos ecosistemas marinos y costeros;

k) Mapear, monitorear y manejar y restaurar los ecosistemas altamente productivos como los ecosistemas de surgencia y los ecosistemas de carbono azul a fin de entender mejor la función que cumplen en la adaptación al cambio climático y su mitigación y apoyar esa función, sin menoscabar la gama de otros servicios de los ecosistemas que prestan (más pertinente para la meta 8);

l) Conservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica asociada al hielo marino y mejorar la comprensión de los impactos que tiene la rápida disminución del hielo marino en los ecosistemas marinos (más pertinente para las metas 2, 3, 4 y 8);

m) Gestionar de manera sostenible la acuicultura en zonas marinas y costeras, centrándose en la prevención, mitigación o reducción al mínimo de los impactos negativos en los hábitats y las especies de importancia ecológica, a la vez que se apoya la aplicación de prácticas respetuosas de la diversidad biológica, creando medios de vida locales y mejorando la seguridad alimentaria (más pertinente para la meta 10);

n) Mejorar la comprensión de la contribución de los espacios azules marinos y costeros al buen funcionamiento de los ecosistemas y a la salud, el bienestar humano y la economía global (más pertinente para la meta 12);

\*) Mejorar la comprensión de la respuesta de la diversidad biológica en diferentes escalas organizacionales (genes, especies, poblaciones, ecosistemas) frente a diferentes estresores naturales y de origen antropogénico, así como la interacción entre estos, a fin de comprender la capacidad de resiliencia de las especies, evaluar potenciales impactos y modelar futuros escenarios de la diversidad biológica marino costera.

o) Mejorar la comprensión de los múltiples valores de la diversidad biológica en todas las zonas marinas y costeras, en particular con respecto a los pueblos indígenas y las comunidades locales, e incorporar esos valores en la planificación y la toma de decisiones (más pertinente para las metas 14 y 21);

q) Aumentar las medidas para garantizar la protección de los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica marina y costera;

r) Integrar la diversidad biológica en actividades y sectores económicos marinos que no hayan sido abordados en decisiones anteriores, promoviendo a la vez la colaboración en el marco de procesos intergubernamentales pertinentes (más pertinente para la meta 14);

s) Identificar, entender y prevenir los impactos negativos que tienen en los ecosistemas marinos y costeros los subsidios perjudiciales que se otorgan a la pesca y otros sectores y eliminar, eliminar gradualmente o reformar tales subsidios en consonancia con obligaciones internacionales pertinentes (más pertinente para la meta 18);

t) Mejorar la participación significativa en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera de una gama más amplia de interesados, en particular garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad (más pertinente para la meta 22);

u) Integrar en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera políticas con una perspectiva de género, incluido mediante la implementación del Plan de Acción sobre Género (2023–2030)[[14]](#footnote-17) en el contexto de sectores y ecosistemas marinos específicos (más pertinente para la meta 23);

v) Fortalecer el seguimiento, el control y la vigilancia de áreas protegidas y especies amenazadas y vulnerables;

w) Garantizar la movilización de fondos para mejorar los conocimientos sobre la diversidad biológica marina y costera, en particular en áreas donde hay carencias importantes de conocimientos;

x) Garantizar la participación de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente en la toma de decisiones, así como su acceso a la justicia y a información y su protección, en el contexto de la diversidad biológica marina y costera, aplicando un enfoque basado en los derechos humanos;

y) Mejorar la comprensión de la diversidad biológica marina en ecosistemas de aguas profundas, incluido con respecto a los vínculos entre los ecosistemas béntónicos y pelágicos, y evitar actividades perjudiciales;

1. Con respecto a la diversidad biológica de las islas, se requieren esfuerzos adicionales tendientes a:

a) Aumentar las actividades y la atención en materia de rehabilitación de ecosistemas terrestres, de aguas interiores, marinos y costeros degradados que estén siendo objeto de restauración efectiva y aumentar el porcentaje de zonas terrestres, de aguas interiores, marinas y costeras que han de estar conservadas para 2030, teniendo en cuenta los vínculos entre tierras y mares (más pertinente para las metas 2 y 3);

b) Promover la restauración ecológica en los ecosistemas de islas, centrándose en los ecosistemas que pueden contribuir a la reducción de riesgos de desastres y a la resiliencia ante diversas presiones (más pertinente para las metas 2 y 11);

c) Dar participación en las medidas de conservación basadas en áreas a diversos sectores e interesados, asegurándose de que toda utilización sostenible esté en consonancia con los objetivos de conservación (más pertinente para la meta 3);

d) Definir islas y sitios determinados dentro de los ecosistemas de islas calificados como sitios prioritarios y zonas en las que hay que erradicar o controlar especies exóticas invasoras, y hacer un seguimiento de esas islas y sitios, en consonancia con las circunstancias y prioridades nacionales (más pertinente para la meta 6);

e) Mejorar la comprensión de los riesgos que supone la contaminación en las islas y los niveles de contaminación, incluida la contaminación transfronteriza, que sean perjudiciales para la diversidad biológica y las funciones y servicios de los ecosistemas de islas, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria y los medios de vida (más pertinentes para la meta 7);

f) Evaluar y prevenir, mitigar o reducir al mínimo los impactos acumulativos de diversos tipos de contaminación cuando estos se produzcan a la misma vez en los ecosistemas de islas (más pertinentes para la meta 7);

g) Continuar mejorando la comprensión de los impactos de la acidificación y el calentamiento de los océanos en los ecosistemas de islas, en especial los ecosistemas de surgencias, los arrecifes de corales, los pastos marinos, los bosques de macroalgas, las praderas marinas y los manglares, particularmente cuando se combinan con otros factores de estrés, y mejorar la resiliencia de los ecosistemas vulnerables a esos impactos (más pertinente para la meta 8);

h) Mejorar la coordinación y la implementación integrada de medidas referidas a sistemas de aguas interiores y gestión de aguas residuales y aguas subterráneas, teniendo en cuenta los impactos del cambio climático y sus correspondientes efectos en los ecosistemas marinos y la diversidad biológica marina;

i) Aumentar la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas en diversos tipos de ecosistemas de islas y tener en cuenta la gama completa de posibles impactos del cambio climático en la diversidad biológica (más pertinente para la meta 8);

j) Aumentar el uso de la contabilidad de los océanos y la planificación espacial marina para conservar y gestionar la diversidad biológica marina y costera en las islas;

k) Mejorar la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluido a través de la agroecología y otros enfoques innovadores en los sectores de la agricultura y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria e hídrica y evitando impactos negativos, tales como la eutrofización, en los ecosistemas marinos y costeros (más pertinente para la meta 10);

l) Mejorar la aplicación del enfoque de intensificación sostenible, el enfoque agroecológico y otros enfoques innovadores en el sector agrícola, contribuyendo así a la resiliencia y a la eficiencia y productividad a largo plazo de esos sistemas productivos, y a la seguridad alimentaria, conservando y restaurando la diversidad biológica y manteniendo las contribuciones de la naturaleza a las personas, incluidos los servicios y las funciones de los ecosistemas (más pertinente para la meta 10);

m) Integrar la diversidad biológica en sectores que no se han abordado explícitamente en el programa de trabajo y las decisiones relativas a la diversidad biológica de las islas (más pertinente para la meta 14);

n) Mejorar la comprensión de los múltiples valores de la diversidad biológica en todas las islas, en particular con respecto a los pueblos indígenas y las comunidades locales, e incorporar esos valores en la planificación y la toma de decisiones (más pertinente para las metas 14 y 21);

o) Garantizar una participación significativa en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de las islas de una gama más amplia de interesados, en particular garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad (más pertinente para la meta 22);

p) Integrar en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de las islas políticas con una perspectiva de género, entre otras cosas mediante la implementación del Plan de Acción sobre Género (2023–2030) (más pertinente para la meta 23);

q) Garantizar la movilización de fondos para mejorar los conocimientos sobre la diversidad biológica de las islas en aquellas partes del mundo donde la comprensión al respecto sea aún escasa;

r) Garantizar la implementación del Marco en el contexto de la diversidad biológica de las islas aplicando un enfoque basado en los derechos humanos.]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-2)
2. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 1760, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-3)
3. Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. [↑](#footnote-ref-6)
4. La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”. [↑](#footnote-ref-7)
5. Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo. [↑](#footnote-ref-8)
6. Resolución 70/1 de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-9)
7. A/CONF.232/2023/4. [↑](#footnote-ref-10)
8. Decisión IV/5, anexo, y decisión VII/5, anexo I. [↑](#footnote-ref-11)
9. Decisión VIII/1, anexo. [↑](#footnote-ref-12)
10. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1046, núm. 15749. [↑](#footnote-ref-13)
11. Organización Marítima Internacional, documento IMO/LC.2/Circ.380. [↑](#footnote-ref-14)
12. Organización Marítima Internacional, documento BWM/CONF/36, anexo. [↑](#footnote-ref-15)
13. Decisión 15/5, anexo I. [↑](#footnote-ref-16)
14. Decisión 15/11, anexo. [↑](#footnote-ref-17)